FORMATO DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA	
Fecha de solicitud:	24 de noviembre de 2025
Tipo de modificación:	Otrosí Adición No. 1
INFORMACIÓN GENERAL	
Contarto No.	MC-064-2025
Tipo de convenio:	Mínima cuantía
Entidad contratante:	EDS ROSALES SAS - NIT. No 901679481-2
Representante legal:	ERIKA ALEXANDRA SANCHEZ DIAZ C.C. No 1.074.184.660 de El Rosal
Fecha de suscripción:	20 de febrero de 2025
Objeto:	**"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO IMDERCULTUR."**
Valor inicial del convenio:	CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE
Plazo Inicial de Ejecución	Hasta el 31 de diciembre de 2025.
Supervisor (es)	Sergio Andrés Bello Diaz
Cargo (s)	Director General
Fecha de inicio:	24 de febrero de 2025
Fecha de Terminación:	31 de diciembre de 2025
Fecha de Adición No. 1	24 de noviembre de 2025
Adición No. 1	UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000) M/CTE

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACION SOLICITADA

El Instituto Municipal de Deportes, Recreación, Cultura y Turismo de El Rosal – IMDERCULTUR, en cumplimiento de sus funciones misionales orientadas al fomento del deporte, la recreación, la cultura, el turismo y la participación ciudadana, suscribió el Contrato de Mínima Cuantía No. MC-064-2025, cuyo objeto es:

"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO – IMDERCULTUR".

ANTECEDENTES Y NECESIDAD DE PRÓRROGA

El combustible suministrado en el marco del contrato es indispensable para garantizar el funcionamiento continuo de los vehículos institucionales, motocicletas, maquinaria y demás equipos utilizados en el desarrollo de las actividades misionales del Instituto, incluyendo logística operativa, desplazamientos administrativos, apoyo a eventos culturales, deportivos y recreativos, mantenimiento de escenarios y acompañamiento institucional.

Durante la ejecución contractual, el Instituto ha desarrollado múltiples actividades relacionadas con la Agenda Deportiva, Cultural y Recreativa 2025, lo que ha generado una mayor demanda de movilidad y uso intensivo del parque automotor. A esto se suma el apoyo logístico a eventos institucionales, desplazamientos interinstitucionales, transporte de materiales, cobertura territorial y movilización de maquinaria para adecuación de escenarios y espacios públicos.

Debido a este aumento operativo y a la programación adicional prevista para el segundo semestre del año 2025, se identificó que el consumo de combustible supera la capacidad financiera inicialmente apropiada en el contrato. De manera particular, se evidenció la necesidad de asegurar combustible adicional para:

- Desplazamientos institucionales necesarios para la supervisión y apoyo a eventos culturales y deportivos.
- Operación de maquinaria destinada al mantenimiento de zonas deportivas y recreativas.
- Movilización de vehículos que realizan transporte de implementos y equipos necesarios para actividades misionales.
- Atención de requerimientos logísticos imprevistos derivados de la programación municipal.

Con el fin de garantizar la continuidad operativa del Instituto y evitar la afectación de la programación institucional, se requiere una adición presupuestal al Contrato MC-064-2025 por valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000) M/CTE**, valor que no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato y resulta necesario para asegurar la adecuada ejecución de las actividades proyectadas.

La ausencia de este recurso comprometería la capacidad operativa del IMDERCULTUR, afectando el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2028 "El Rosal Necesita el Cambio", especialmente en lo relacionado con movilidad institucional, logística de eventos, mantenimiento de escenarios y presencia territorial del Instituto.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODIFICACION:

La Ley 80 de 1993 señala en su ***"Artículo* 14o.-** *De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para* el *Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación*, *las entidades estatales* al *celebrar un contrato:*

1. Tendrán la dirección general y *la responsabilidad* de *ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.* En *consecuencia,* con *el exclusivo objeto de evitar la paralización* o *la afectación* grave de los *servicios públicos* a *su cargo y asegurar la inmediata, continua* y *adecuada prestación*, *podrán* en los *casos previstos* en el *numeral* 2 de *este artículo*, *interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares* de *la prestación* así *lo exijan*, *terminar unilateralmente el contrato celebrado.*

En los actos en que se ejerciten algunas de *estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento* y *orden de pago de* las *compensaciones* e *indemnizaciones* a *que tengan derecho las personas objeto* de *tales medidas* y *se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones* y *términos contractuales* a *que haya lugar*, *todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial*.

Contra los actos *administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilaterales*, *procederá* el *recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el contratista, según lo previsto en el artículo* 77 *de esta Ley.*

2. *Pactarán las* cláusulas *excepcionales* al *derecho común de terminación*, *interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento* a *las leyes nacionales* y *de caducidad en los contratos que tengan por objeto* el *ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos* o *la explotación* y *concesión de bienes del Estado, así* como en *los contratos de* obra. *En* los *contratos de explotación* y *concesión de bienes del Estado* se *incluirá la cláusula de reversión.*

Las *entidades estatales podrán pactar estas cláusulas en* los *contratos* de *suministro y de prestación de servicios.*

En los casos previstos en *este numeral*, *las cláusulas excepcionales se entienden pactadas aun cuando* no se *consignen expresamente".*

***"Artículo 32**. De los Contratos Estatales*. *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades* a *que* se *refiere el presente estatuto*, *previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales*, *o derivados del ejercicio de la autonomía de la* voluntad..."

*"**Artículo 40°.-** Del Contenido del Contrato Estatal*. Las *estipulaciones de los contratos serán* las *que*, *de acuerdo* con *las normas civiles*, *comerciales* y *las previstas en esta Ley, correspondan a* su *esencia y naturaleza*.

Las entidades podrán celebrar los *contratos* y *acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de* los *fines estatales*.

En los *contratos que* celebren *las entidades estatales* podrán *incluirse las modalidades, condiciones* y, *en general*, *las cláusulas* o *estipulaciones que las partes consideren necesarias* y *convenientes**,** siempre* que *no* sean *contrarias a la Constitución, la ley, el orden público* y *a* los *principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.*

En los *contratos* de *empréstito* o *cualquier otra forma* de *financiación de organismos multilaterales*, podrán *incluirse las previsiones* y *particularidades contempladas en* los *reglamentos de tales entidades*, *que no sean contrarias a la Constitución* o a la *ley.*

JUSTIFICACIÓN O DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Instituto Municipal de Deportes, Recreación, Cultura y Turismo de El Rosal – IMDERCULTUR desarrolla permanentemente acciones destinadas a fortalecer la cultura, la recreación, el deporte y la participación ciudadana, conforme a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2028 “El Rosal Necesita el Cambio”.

El adecuado funcionamiento del parque automotor y de la maquinaria institucional es esencial para garantizar:

- El apoyo logístico a eventos culturales, deportivos, turísticos y recreativos.
- La movilización de equipos, personal y materiales necesarios para el cumplimiento de la programación.
- La supervisión y acompañamiento permanente en territorio.
- La intervención, mantenimiento y adecuación de escenarios deportivos y culturales.
- La respuesta oportuna a requerimientos comunitarios e institucionales.

El incremento en las actividades programadas durante la vigencia 2025 ha generado una demanda mayor de combustible frente a la inicialmente proyectada. El consumo adicional incluye desplazamientos para:

- Organización y ejecución de eventos culturales y deportivos.

- Logística de actividades recreativas y turísticas.
- Mantenimiento y adecuación de espacios públicos y escenarios deportivos.
- Actividades misionales de supervisión, transporte y apoyo técnico.

Para garantizar la continuidad operativa del Instituto, se requiere disponer de un monto adicional de combustible que permita atender adecuadamente la programación institucional. Por lo anterior, se hace necesaria una adición presupuestal por valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000). M/CTE**

Esta adición permitirá:

- Asegurar el funcionamiento continuo del parque automotor institucional.
- Cumplir las metas del Plan de Desarrollo Municipal relacionadas con deporte, cultura, recreación y participación ciudadana.
- Garantizar la logística y el acompañamiento técnico a los eventos programados.
- Evitar retrasos o afectaciones en la ejecución de actividades misionales.
- Optimizar la ejecución presupuestal bajo criterios de eficiencia y eficacia.

En consecuencia, la presente adición presupuestal resulta técnica, operativa, social y jurídicamente procedente, asegurando la continuidad del servicio público, la movilidad institucional y el cumplimiento de las metas establecidas para la vigencia 2025.

Anexos:	1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000281 del 24 de noviembre de 2025. 2. Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con la ejecución de esta.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES POR MODIFICAR

Adicionar al valor del contrato la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000). M/CTE** para lo cual la cláusula quinta quedará de la siguiente manera:

CLAÚSULA QUINTA - VALOR. El valor total del contrato asciende a la suma de a **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($6.500.000). M/CTE**., y será a monto agotable, incluidos todos los impuestos, costos directos e indirectos que se generen con la ejecución del contrato.

Nota 1: El valor del presente contrato incluyen impuestos, tasas, gravámenes nacionales, departamentales y/o municipales, gastos directos e indirectos que se llegaren a ocasionar por la ejecución del presente contrato, en los casos que aplique.

Supervisor	*FIRMADO EN ORIGINAL* **SERGIO ANDRES BELLO DIAZ** DIRECTOR GENERAL
Proyectó:	*Hermes José Soto Acosta –Contratista Área de Contratación* HJSA.
Revisó:	*Nicolas Fabian Medina Prieto – Asesor jurídico ESTRATEGIAS COLOMBIA*
Aprobó:	*Sergio Andrés Bello Díaz – Director General IMDERCULTUR*